



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA**

**REGLAMENTO  
CONCURSO PÚBLICO DE  
MÉRITOS DE PLAZAS  
DOCENTES CONTRATO A  
PLAZO FIJO PERIODO  
ACADÉMICO 2023-II**

*Joven Universidad Pública, que apuesta por la calidad educativa*

## Contenido

Contenido .....	2
CAPÍTULO I .....	3
BASE LEGAL .....	3
CAPÍTULO II .....	4
DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPÍTULO III .....	4
ORGANIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA .....	4
CAPÍTULO IV .....	5
DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS.....	5
CAPÍTULO V .....	8
DE LOS JURADOS CALIFICADORES.....	8
CAPÍTULO VI .....	9
DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.....	9
EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA .....	9
EVALUACIÓN DE LA CLASE MODELO.....	10
EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA PERSONAL .....	11
CAPÍTULO VII .....	12
DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN.....	12
DISPOSICIONES TRANSITORIAS .....	13
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA .....	13
ANEXO .....	14
TABLA DE CALIFICACIÓN .....	14

**REGLAMENTO**  
**CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PLAZAS**  
**DOCENTES - CONTRATO A PLAZO FIJO**  
**PERIODO ACADÉMICO 2023 - II**

**CAPÍTULO I**  
**BASE LEGAL**

**Artículo 1º** El Reglamento tiene sustento legal en la constitución, leyes vigentes, otras disposiciones que a continuación se indican:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 30697, que modifica el artículo 84 de la Ley 30220.
- La Ley N° 31542, que modifica el artículo 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria, dicha modificación precisa que no hay límite de edad para el ingreso ni cese en el ejercicio de la docencia universitaria.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
- Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, aprueba disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades públicas en proceso de constitución.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua. Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM.
- Ley N° 29988, que separa al personal docente implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas.
- Ley N° 31638, ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.
- Ley N° 26771 establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco.
- Ley N° 30294- Ley que modifica el artículo 1 de la ley 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en caso de parentesco.

## CAPÍTULO II

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 2º** El presente Reglamento tiene como objeto establecer los parámetros que otorga la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, las leyes y sustento legal referidos, para regular los procedimientos de la convocatoria del concurso público de plazas docentes para contrato a plazo fijo periodo académico 2023-II de la Universidad Nacional de Moquegua, en atención a las necesidades académicas de los Departamentos Académicos.

**Artículo 3º** Los docentes universitarios contratados son los que prestan servicios a plazo determinado en las condiciones que fija el respectivo contrato, de conformidad a lo estipulado en el inciso 3 del Artículo 80 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria.

**Artículo 4º** Los docentes universitarios contratados no tienen las categorías académicas que contempla la Ley Universitaria N° 30220, para el personal nombrado. En el proceso, materia del presente reglamento, exige cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 80°, 82° y 83° de la Ley Universitaria.

**Artículo 5º** La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante.

## CAPÍTULO III

### ORGANIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA

**Artículo 6º** Los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua son responsables de la organización y convocatoria del concurso público para contrato docente 2023-II.

**Artículo 7º** En la convocatoria del concurso público para contrato docente 2023-II, la Comisión Organizadora tiene las siguientes atribuciones:

- a. Convocar a concurso público para contrato docente, sustentadas en el desarrollo de actividades académicas de las distintas escuelas profesionales, así como por el crecimiento del número de estudiantes.
- b. Aprobar el Reglamento y Bases de la Convocatoria a Concurso Público de Méritos de Plazas Docente, así como el cronograma.

**Artículo 8º** La programación de la convocatoria del concurso público deberá publicarse en las redes sociales y en la página web de la Universidad.

El aviso en la página web de la Universidad indicará el cronograma de actividades del proceso, las plazas ofertadas y los requisitos.

**Artículo 10º** Las bases del concurso público precisan, los plazos y los requisitos para la inscripción de los postulantes.

**Artículo 11º** El postulante presentará su documentación en Mesa de Partes de la Universidad Nacional de Moquegua, entregando en un solo acto la documentación pertinente, debidamente foliada, ordenada de acuerdo con la tabla a ser utilizada en la calificación.

Los documentos se presentarán en dos sobres considerados en el artículo 18º y artículo 19º del presente Reglamento:

Todo expediente que no sea presentado de acuerdo con lo indicado en este artículo no será calificado.

**Artículo 12º** La inscripción se realiza en un solo acto y por lo tanto queda terminantemente prohibido agregar documento alguno después de realizado este acto. Vencido el plazo establecido en el Cronograma para la inscripción de postulantes, no se aceptarán nuevas inscripciones. Secretaría General al cierre de hora fijada, extenderá el Acta de Cierre de Inscripciones de Postulantes.

**Artículo 13º** Instalados los Jurados Calificadores del presente proceso, el secretario general de la universidad entregará al presidente de cada Jurado el Acta de Cierre de Inscripción de postulantes, la relación de postulantes inscritos y los expedientes respectivos.

## CAPÍTULO IV

### DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS

**Artículo 14º** Para el ejercicio de la docencia universitaria es requisito indispensable haber realizado estudios universitarios presenciales en cinco (05) años regulares como mínimo, Título Profesional Universitario y Grado Académico de Maestro y/o Doctor.

**Artículo 15º** Para postular a una Plaza en condición de Docente Contratado debe cumplir con los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria prescritos en el Artículo 82 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 o aquel que se encuentra dentro de los alcances de la Tercera

Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220.

**Artículo 16º** El interesado, según las bases, debe organizar su expediente y posteriormente presentarlo juntamente con su hoja de vida documentada, debiendo acreditar cumplir con los requisitos genéricos y específicos exigidos para la plaza a la que postula.

**Artículo 17º** La veracidad de todo documento presentado, será exclusivamente de responsabilidad del postulante. Para lo cual debe presentar una Declaración Jurada según formato que se indica en las bases. Los Grados Académicos y los Títulos Profesionales deben estar registrados en SUNEDU.

La UNAM, se reserva el derecho de verificar ante las instituciones que han expedido los documentos, la veracidad de los mismos y de ser el caso plantear las acciones legales pertinentes.

**Artículo 18º** La documentación a la que se hace referencia en el artículo 11º del presente Reglamento debe presentarse, tal como se detalla a continuación:

Un **SOBRE A** conteniendo:

- a. Certificaciones o Declaraciones Juradas, según formato proporcionado por la UNAM, de lo siguiente:
  1. Solicitud de registro como postulante para cubrir plaza vacante de docente 2023-II.
  2. Ficha de Inscripción.
  3. Declaración jurada de no tener inhabilitación vigente según el RNSSC
  4. Declaración jurada de no tener deudas por conceptos de alimentos.
  5. Declaración Jurada de Nepotismo.
  6. Declaración Jurada de no haber sido destituido por sanción administrativa.
  7. Declaración Jurada de antecedentes.
  8. Declaración Jurada de autenticidad de los documentos presentados.
  9. Formato de autorización para notificación por correo electrónico.
  
- b. Un (01) ejemplar de sílabo de una de las asignaturas de la plaza a que postula, desarrollado de acuerdo con la sumilla y formato correspondiente, proporcionados por la Universidad Nacional de Moquegua, en las bases del proceso.

El llenado del formato de silabo deberá ser de acuerdo al modelo adjunto.

Un **SOBRE B** conteniendo los documentos considerados en el artículo 19º de este reglamento.

**Artículo 19°** El expediente de la Hoja de Vida incluirá la siguiente información:

- a. Datos Generales del Postulante.
- b. Grados Académicos y Título Profesional.
- c. Actualizaciones y capacitaciones a nivel universitario dentro de los últimos 5 años.
- d. Trabajos de Investigación y publicaciones dentro de los últimos 5 años.
- e. Conocimiento de Idiomas extranjeros, debidamente certificado.
- f. Conocimiento en TICs, debidamente certificado.
- g. Actividades de Proyección Social (desarrollados en los últimos 5 años)
- h. Participación en eventos Científicos y Académicos (antigüedad no mayor de 5 años).
- i. Experiencia Docente y/o experiencia profesional en entidades públicas y/o privadas.

## CAPÍTULO V

### DE LOS JURADOS CALIFICADORES

**Artículo 20°** Los Jurados Calificadores para este proceso de selección serán designados por la Comisión Organizadora a propuesta de vicepresidencia académica y estarán constituidos por tres docentes ordinarios con grado de doctor y/o maestro. Se conforman como Presidente, Primer miembro, Segundo Miembro y un Accesitario.

**Artículo 21°** No pueden ser miembros del Jurado Calificador, quienes tuvieran relaciones de parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado y hasta segundo grado de afinidad con el postulante. Si se presentara este caso, será reemplazado por el Accesitario.

**Artículo 22°** El jurado funcionará con la totalidad de sus miembros y se declara en sesión permanente hasta el término de su labor en el proceso de selección 2023-II.

**Artículo 23°** Son atribuciones del Jurado Calificador:

1. Calificar los méritos de los postulantes de acuerdo con los criterios y puntaje establecidos en las tablas anexas y publicar los resultados.
2. Resolver las reclamaciones que se presenten durante el proceso de selección de plazas

Docentes 2023-II.

3. Publicar la relación de postulantes que pasan a la siguiente etapa del proceso de acuerdo con el Artículo 28 del presente reglamento.
4. Evaluar los conocimientos, actitudes y aptitudes docentes de los postulantes, mediante la calificación de la Hoja de Vida, Clase Modelo y Entrevista Personal de acuerdo con los criterios y puntajes, establecidos en la tabla de calificación.
5. Remitir el informe final con los expedientes, las actas correspondientes, y los resultados del Concurso a la Vicepresidencia Académica.

**Artículo 24°** Los resultados finales emitidos por el Jurado Calificador agotan la vía administrativa.

## CAPÍTULO VI

### DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

**Artículo 25º** Constituyen elementos de evaluación para los postulantes:

- a. Hoja de Vida
- b. Clase Modelo
- c. Entrevista personal

### EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

**Artículo 26 º** El Jurado Evaluador evalúa la Hoja de Vida, de conformidad con las normas y puntajes establecidos en la Tabla de Calificación.

**Artículo 27º** La hoja de vida se acredita de la manera siguiente:

**a. Grados Académicos y Títulos Profesionales**

Los Grados Académicos y los Títulos Profesionales deben estar registrados en SUNEDU.

Los Grados y Títulos Profesionales obtenidos en el extranjero necesariamente deben estar registrados en la SUNEDU.

**b. Actualizaciones y Capacitaciones a Nivel Universitario**

Se consideran como actualizaciones y capacitaciones la certificación de los estudios conducentes a la obtención de grado de Doctor, Maestro, diplomados, cursos, pasantías en universidades o centros académicos o de investigación. Se calificarán aquellos con una antigüedad no mayor de 5 años.

**c. Trabajos de Investigación y publicaciones**

Se considerarán para evaluar las Patentes de innovación tecnológica certificadas por INDECOPI o instancias similares en el extranjero, así como los trabajos de investigación científica y/o tecnológica publicados en revistas indexadas en los últimos 5 años.

**d. Conocimiento de Idioma extranjero (Puntaje por cada nivel)**

En el rubro de idiomas se calificará el conocimiento de una lengua extranjera o nativa. Se considera: nivel avanzado, nivel intermedio o nivel básico. Se tomará en cuenta los certificados emitidos o avalados por institutos reconocidos por el Estado peruano o por centros de idiomas de

universidades. Se evaluarán hasta un máximo de 02 idiomas extranjeros.

**e. Conocimiento en TICs (Puntaje por cada nivel)**

En el rubro de TICs se calificará el conocimiento y manejo de Tecnologías de Información y Comunicación. Se considera: nivel avanzado, nivel intermedio o nivel básico. Se tomará en cuenta los certificados emitidos o avalados por institutos reconocidos por el Estado peruano o por centros de capacitación en TICs de universidades. Se evaluarán conocimientos en ofimática y herramientas de Internet.

**f. Actividades de Proyección Social**

Se consideran actividades de proyección social aquellas dirigidas a la comunidad, acreditadas con constancias y/o resolución de la entidad competente de trabajos culminados (últimos 05 años).

**g. Participación en eventos científicos y/o académicos**

Se consideran los certificados que acrediten las participaciones como ponentes, organizadores de eventos científicos y/o académicos correspondientes a los últimos 05 años.

**h. Experiencia Docente y/o Experiencia Profesional en Entidades Públicas y Privadas**

Serán considerados los años académicos en la docencia universitaria y el ejercicio profesional en entidades públicas y privadas colocando puntaje por los años de experiencia.

**Artículo 28°** El puntaje máximo en la evaluación de la hoja de vida será de setenta y cinco (75) puntos y el mínimo de cuarenta (40) puntos.

<b>Puntaje Mínimo de evaluación de Hoja de Vida</b>	<b>Puntaje Máximo evaluación de Hoja de Vida</b>
40	75

**Artículo 29°** Los postulantes que obtengan en la evaluación de la Hoja de Vida, un puntaje igual o mayor al mínimo indicado en la ficha de evaluación, continuarán a la siguiente etapa del proceso.

**Artículo 30°** El Jurado Calificador publicará la relación de los postulantes que pasan a la siguiente fase en la página web de la UNAM, la misma que se realizará de acuerdo al cronograma.

## EVALUACIÓN DE LA CLASE MODELO

**Artículo 31°** Sobre la publicación de la programación de la clase modelo, el Jurado Calificador en coordinación con la Secretaría General de la Universidad publicará en el portal web de entidad: [www.unam.edu.pe](http://www.unam.edu.pe), la programación de la clase modelo indicando tema a exponer, lugar, fecha y hora de

exposición, según el cronograma establecido.

**Artículo 32°** La clase modelo permitirá medir los conocimientos, actitudes y aptitudes del docente postulante, la misma que será pública y estará basada en un tema asignado por sorteo del sílabo presentado de la asignatura de la plaza a la que postula. La exposición tendrá una duración máxima de veinte (20) minutos; al término de la exposición dispondrá de un plazo adicional de cinco (05) minutos para absolver las preguntas formuladas por el Jurado Calificador. El postulante debe presentar el plan de clase respectivo previo a la exposición de esta.

**Artículo 33°** Durante su exposición, el postulante puede hacer uso de ayudas audiovisuales que considere necesarias y adecuadas.

**Artículo 34°** La calificación máxima es de veinte (20) puntos de la Clase Modelo y corresponde a los aspectos siguientes:

- a) Plan de clase
- b) Exposición de clase y dominio del tema
- c) Conocimiento actualizado sobre el tema
- d) Presentación y desenvolvimiento
- e) Utilización de tecnología educativa

**Artículo 35°** El postulante que obtuviera menos de once (11) puntos en la evaluación de la Clase Modelo será eliminado automáticamente del Concurso.

Puntaje Mínimo de clase Modelo	Puntaje Máximo clase Modelo
11	20

## EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA PERSONAL

**Artículo 36°** El Jurado Calificador realizará la Entrevista personal de manera presencial, siempre y cuando el postulante haya alcanzado el puntaje mínimo de acuerdo al artículo 35.

**Artículo 37°** La entrevista personal permite al jurado calificador evaluar: conocimiento en educación superior universitaria y cultura general. La evaluación será según la tabla de calificación correspondiente.

**Artículo 38°** El puntaje máximo en la entrevista es de cinco (05).

Puntaje Mínimo de Entrevista Personal	Puntaje Máximo de Entrevista Personal
1	5

## CAPÍTULO VII

### DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

**Artículo 39°** Las calificaciones obtenidas serán procesadas mediante la siguiente fórmula por el Jurado Evaluador.

Puntaje Total = Hoja de Vida + Clase modelo + Entrevista Personal, siempre y cuando el postulante haya logrado los puntajes mínimos que consigna la evaluación en etapa 1 y etapa 2.

**Artículo 40°** Cada etapa de evaluación es eliminatoria.

**Artículo 41°** Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta:

- a. Cuando a una plaza se presenta un solo postulante, es declarado ganador si obtiene un puntaje igual o mayor que la puntuación mínima exigida en el reglamento.
- b. Cuando a una plaza se presentan varios postulantes, es declarado ganador el postulante que obtenga el mayor puntaje, superior a la puntuación mínima.
- c. En el caso que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la prioridad será adjudicada al que tuviera mayor grado académico, si persiste el empate, se tomará en cuenta la calificación de la hoja de vida. Si subsiste el empate se tomará en cuenta la calificación de la entrevista personal y luego la calificación de la Producción Intelectual e Investigación.
- d. En caso de que los postulantes a una plaza no obtengan el puntaje mínimo, la plaza se declarará desierta.

**Artículo 42°** Terminado el proceso, el Jurado Calificador redacta el informe final y hará entrega de los resultados del proceso (incluirá las actas de las sesiones anteriores) a la Vicepresidencia Académica, quien lo elevará a Sesión de Comisión Organizadora para la emisión de la Resolución correspondiente.

**Artículo 43°** A partir de la entrega del informe final y expedientes se dará por concluido el proceso.

**Artículo 44°** El presidente de la Comisión Organizadora expide la Resolución respectiva que aprueba los resultados del proceso y remite todo lo actuado a la Oficina de Recursos Humanos para la elaboración y suscripción de contratos.

**Artículo 45°** En el plazo máximo de 30 días de concluido el Proceso, informa al MINEDU los resultados del concurso.

**Artículo 46º** Para la suscripción del contrato los ganadores están obligados a presentar los documentos a la Oficina de Recursos Humanos para verificar su originalidad. La institución en cumplimiento de sus funciones realizará un control posterior de la documentación, en caso de comprobarse la existencia de documentación falsa se actuará de acuerdo con Ley.

**Artículo 47º** El contrato de los docentes a quienes se les adjudiquen las plazas, surtirá sus efectos de acuerdo a la vigencia establecida en su Resolución.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA:** Todo lo no previsto en el presente reglamento y en las bases será resuelto por la Comisión Organizadora.

**SEGUNDA:** Las plazas declaradas desiertas serán coberturadas en coordinación y autorización de la Comisión Organizadora.

**TERCERA:** La Comisión de evaluación para la Escuela Profesional de Medicina será integrada por docentes ordinarios y/o invitados a propuesta de Vicepresidencia Académica.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

**PRIMERA:** Las personas con discapacidad física debidamente acreditadas con la documentación correspondiente, de acuerdo con la Ley N° 27050, tendrán una bonificación no mayor al 15% siempre y cuando aprueben el puntaje mínimo exigido en la Evaluación de Hoja de vida.

## ANEXO

### TABLA DE CALIFICACIÓN

<b>CÓDIGO DE PLAZA</b>			
<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>			
<b>DEPARTAMENTO ACADÉMICO</b>			
<b>TIPO</b>	DC B1	DC B2	DC B3

#### I. EVALUACIÓN HOJA DE VIDA

N°	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ESPECÍFICO	PUNTAJE MÁXIMO	CALIFICACIÓN
1	<b>Grados Académicos y Título profesional</b> 1.1. Título profesional 1.2. Grados académicos: a) Doctor (*) b) Maestro (*) c) Otro título Profesional o grado académico Solo se considera el grado más alto.	8 12 10 2	22	
2	<b>Actualizaciones y capacitaciones de últimos 05 años. (No aplica al 2.1)</b> 2.1. Estudios de postgrado (no considerados en el numeral anterior) a) Semestres de doctorado (0.5 pto. x semestre) b) Semestres de maestría (0.5 pto. x semestre) 2.2. Pasantías (1pto. c/u hasta 2) 2.3. Cursos de capacitación de 60 horas a más en la especialidad (asistente) (1 pto. c/u hasta 2) 2.4. Diplomados en universidades de 06 meses a 1 año: (2 ptos. c/u hasta 2) 2.5. Otras Capacitaciones de menos 60 horas (0,4 pto. c/u hasta 10)	3 2 2 2 4 4	10	
3	<b>Trabajos de Investigación y publicaciones (últimos 05 años.)</b> 3.1. Libros con depósito de ley (1 pto. x c/u hasta 3) 3.2. Trabajos patentados en INDECOPI (1xc/u hasta 2) 3.3. Trabajos de investigación culminados y acreditados (1pto. x c/u hasta 3) 3.4. Artículos en revistas científicas (Scopus WOS 3 ptos. x c/u hasta 3) Scielo, Latindex (1 pto x c/u hasta 3) 3.5. Docente con registro Renacyt	3 2 3 9 3 5	10	
4	<b>Conocimiento de idioma extranjero (puntaje por nivel)</b> 4.1 Nivel avanzado (1 x c/idioma hasta 2) 4.2 Nivel intermedio (1 x c/idioma hasta 2) 4.3 Nivel básico (0.5 x c/idioma hasta 2) No se consideran constancias para la obtención del grado	2 2 1	5	
5	<b>Conocimiento en TIC - Ofimática y/o Herramientas Internet (puntaje por nivel)</b> 5.1 Nivel avanzado (1 x c/certificado hasta 2) 5.2 Nivel intermedio (1 x c/certificado hasta 2) 5.3 Nivel básico (0.5 x c/idioma hasta 2) No se consideran constancias para obtención del grado	2 2 1	5	
6	<b>Actividades de proyección social (constancia emitida por la autoridad competente en los últimos 05 años)</b> 6.1. Por cada actividad (0,5 pto. c/u hasta 6)	3	3	
7	<b>Participación en eventos científicos o académicos (últimos 05 años)</b> 7.1. Ponente en eventos internacionales (1 pto. c/u hasta 3) 7.2. Ponente en eventos nacionales (1 pto. x c/u hasta 3) 7.3. Organizador de seminarios, simposios (0.5 ptos. c/u hasta 6)	3 3 3	6	

8	<b>Experiencia Profesional</b> 8.1 Experiencia Docente Universitario (1 pto. x año académico hasta 8) 8.2 Experiencia en entidades públicas y/o privadas (1 pto. x cada año, hasta 8) 8.3 Experiencia docente en la UNAM, con evaluación Excelente o Óptimo (0,5 por semestre).	8 8 2	14	
	<b>Puntaje Total</b>		75	

### III. EVALUACIÓN DE CLASE MODELO Y ENTREVISTA PERSONAL

#### ASPECTO INTERNO: CLASE MODELO Y ENTREVISTA PERSONAL

N°	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ESPECÍFICO				PUNTAJE MÁXIMO	CALIFICACIÓN	
		INSUFICIENTE	REGULAR	BUENO	EXCELENTE		PARCIAL	TOTAL
<b>1</b>	<b>CLASE MODELO (De carácter eliminatorio)</b>					<b>20</b>		
	1.1 Exposición de clase y dominio del tema	1	2	3	4			
	1.2 Utilización de tecnología educativa	1	2	3	4			
	1.3 Conocimientos actualizados sobre el tema	1	2	3	4			
	1.3 Presentación y desenvolvimiento	1	2	3	4			
	1.4 Plan de Clase	1	2	3	4			
<b>2</b>	<b>ENTREVISTA PERSONAL</b>					<b>5</b>		
	2.1 Conocimiento de la Educación Superior Universitaria	0,5	1	1,5	2,5			
	2.2 Cultura General	0,5	1	1,5	2,5			
	<b>PUNTAJE TOTAL OBTENIDO</b>					<b>25</b>		

### RESUMEN DEL PUNTAJE OBTENIDO

HOJA DE VIDA	CLASE MODELO Y ENTREVISTA PERSONAL	TOTAL

FECHA: .....

JURADO EVALUADOR: .....

NOMBRES Y APELLIDOS: .....

D.N.I: .....